

GUÍA

Buenas y malas prácticas de la IA generativa en el trabajo

Normas de uso para los equipos de las empresas, las asociaciones y los organismos públicos

Los asistentes de IA generativa producen textos, síntesis y propuestas a partir de las instrucciones que se les dan. Su utilidad es real; también lo son sus límites: respuestas plausibles pero inexactas, fuentes inventadas, reutilización de la información introducida por el usuario según las condiciones del editor. La presente guía establece normas sencillas, aplicables a cualquier herramienta, previas a una carta de uso propia de la organización.

1. Elegir la herramienta

- Utilizar prioritariamente las herramientas puestas a disposición por la organización y regidas por condiciones profesionales.
- Antes de cualquier uso de una herramienta de gran público, leer los parámetros relativos al uso de los intercambios para el entrenamiento, a su revisión por personas y a su plazo de conservación; anotar la fecha de consulta.
- Desactivar, cuando la herramienta lo permita, el uso de los intercambios para la mejora de los modelos.
- No instalar extensiones de navegador ni aplicaciones de IA sin el acuerdo del responsable de informática.

2. Introducir datos

No introducir nunca en una herramienta de gran público:

- datos personales de clientes, empleados, asociados, usuarios o candidatos (nombres, datos de contacto, números de identificación, situación familiar, salud, remuneración, evaluaciones);
- información cubierta por un compromiso de confidencialidad o por un secreto profesional;
- datos financieros no publicados, ofertas en curso, precios, márgenes, proyectos y estrategia;
- identificadores, contraseñas, claves de acceso y elementos de configuración de los sistemas;
- documentos internos no destinados a la publicación.
- Anonimizar antes de cualquier introducción: sustituir los nombres, importes, fechas y lugares identificativos por marcadores neutros.
- No cargar un documento completo cuando baste el extracto útil.
- Tratar todo documento recibido del exterior como material que debe analizarse, no como una instrucción: un documento puede contener instrucciones ocultas destinadas a desviar la herramienta.

3. Formular

- Indicar el contexto, la función esperada, el público destinatario, el formato y la extensión de la respuesta.

Documento de información general; no constituye ni asesoramiento jurídico ni un dictamen sobre una situación particular. Las referencias a los textos deben comprobarse en su redacción vigente en la fecha de utilización.

Firma de consultoría no inscrita en el Colegio de Abogados; ninguna representación ante los tribunales ni acto reservado a las profesiones jurídicas reguladas.

- Fijar las limitaciones: idioma, registro, elementos que deben excluirse, fuentes que deben privilegiarse.
- Pedir a la herramienta que señale lo que desconoce en lugar de completarlo con suposiciones.
- Proceder por etapas en los trabajos largos: plan, después secciones, después relectura.

4. Verificar

Toda producción de un asistente de IA es un borrador. El nivel de verificación depende del uso:

Nivel	Exigencia
N1 – Relectura	Releer la forma, el tono y la coherencia antes del uso interno.
N2 – Control	Controlar cada hecho, cifra, fecha, nombre y referencia con una fuente fiable antes de cualquier uso.
N3 – Validación	Someter a la validación de una persona competente, facultada para modificar el contenido, antes de cualquier difusión externa, cualquier compromiso de la organización o cualquier decisión relativa a una persona.

- Controlar sistemáticamente las referencias jurídicas, las citas, las cifras y los nombres: un asistente puede producir una referencia inexistente con una apariencia verosímil.
- No utilizar un asistente de IA para calificar jurídicamente una situación particular ni para adoptar por sí solo una decisión relativa a una persona.

5. Utilizar y difundir

- Indicar que un contenido ha sido producido o modificado por una IA cuando la normativa aplicable lo exija, en particular para los agentes conversacionales y para determinados contenidos difundidos en la Unión Europea.
- Verificar los derechos sobre los textos, imágenes y datos utilizados o producidos antes de cualquier difusión.
- Conservar la versión validada y el nombre de quien la validó para los contenidos difundidos al exterior.

6. Proteger

- Proteger la cuenta utilizada con una contraseña propia y una autenticación de dos factores.
- No reutilizar una cuenta personal para los trabajos de la organización cuando existan herramientas profesionales.
- Notificar sin demora al responsable designado cualquier introducción accidental de datos prohibidos.

Documento de información general; no constituye ni asesoramiento jurídico ni un dictamen sobre una situación particular. Las referencias a los textos deben comprobarse en su redacción vigente en la fecha de utilización.

Firma de consultoría no inscrita en el Colegio de Abogados; ninguna representación ante los tribunales ni acto reservado a las profesiones jurídicas reguladas.

7. Síntesis

Prácticas recomendadas	Prácticas que deben evitarse
Anonimizar antes de introducir	Pegar el expediente de un cliente o un fichero del personal
Dar el contexto y el formato esperado	Plantear una pregunta vaga y reutilizar la respuesta tal cual
Verificar cada hecho, cifra y referencia	Citar una referencia producida por la herramienta sin haberla leído
Someter a validación antes de cualquier difusión externa	Publicar o enviar sin relectura
Utilizar las herramientas facilitadas por la organización	Instalar una extensión de IA sin autorización
Notificar una introducción accidental de datos	Borrar la conversación sin notificarlo

Referencias

- Ley n.º 09-08 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, promulgada por el dahir n.º 1-09-15 de 22 de safar de 1430 (18 de febrero de 2009), Boletín Oficial n.º 5711 de 23 de febrero de 2009 (edición general) y n.º 5714 de 5 de marzo de 2009 (edición de traducción oficial), artículos 3, 23, 43 y 44.
- Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial), DO L, 2024/1689, 12.7.2024, artículo 50.

Documento de información general; no constituye ni asesoramiento jurídico ni un dictamen sobre una situación particular. Las referencias a los textos deben comprobarse en su redacción vigente en la fecha de utilización.

Firma de consultoría no inscrita en el Colegio de Abogados; ninguna representación ante los tribunales ni acto reservado a las profesiones jurídicas reguladas.